San Lorenzo del Campo Grande, 30 de enero de 2023.

Declaración Jurada

Esta Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución D.N.C.P. N° 483/2021, emite la siguiente Declaración Jurada con el objeto de justificar la apertura del único sobre del oferente presentado al llamado a Contratación Directa N° 01/2023 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA ALUMNOS DE CEFOTESFOR AP - IT 2023 - AD REFERENDUM" – I.D. 422237.

1. Antecedentes:

- Fecha de Publicación del llamado: 04 de enero del 2023.
- Apertura primera fecha: 25 de enero del 2023 (un solo sobre).
- Apertura segunda fecha: 30 de enero del 2023 (un solo sobre).

2. Fundamentos:

Artículo 1º Objeto

Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas en la presente resolución, respecto a los Actos de Apertura en los que se hubiera presentado una sola oferta, además de las normas que se encuentren vigentes en materia de Contrataciones Públicas.

Artículo 3º Procedimiento Aplicable

Cuando al momento de la realización del Acto de Apertura de Ofertas, se observase que solo se hubiere presentado una oferta, no se realizará el Acto de Apertura de Ofertas ni se abrirá el único sobre presentado, el cual se pondrá a disposición del oferente para su retiro en caso de considerarlo pertinente, y se labrará acta de lo acontecido. En consecuencia, se deberá prorrogar la apertura de las ofertas mediante la emisión de una Adenda. El Acta y la adenda de prórroga deberán ser publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas dentro de los dos días hábiles de la fecha prevista para la realización del Acto de Apertura.

Artículo 4º Excepción

Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una

José González

prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

3. Justificación:

Conforme se visualiza en el numeral 1 del presente, el llamado requerido dio inicio en fecha 04 de enero del corriente, y la Apertura de Ofertas fue prorrogada en una oportunidad a fin de poder contar con los bienes requeridos, cuya naturaleza es la de contar con alimentos que serán destinados a los alumnos de CEFOTESFOR AP – IT 2023. En ese sentido, la necesidad de contar con los bienes requeridos es de suma urgencia, en atención a la proximidad del inicio de clases y teniendo en cuenta la modalidad de internados de los alumnos que ingresen.

Es importante mencionar que el presente procedimiento ya es resultado de una prórroga en la fecha de apertura, conforme se demuestra en los documentos anexos al presente, por lo que consideramos que hemos dado cumplimiento ampliamente a la espera dispuesta por la Resolución DNCP N°483/2021.

En ese orden de cosas, de otorgarse nuevamente una prorroga a la apertura del día de la fecha y esperar hasta una nueva, sin tener la garantía absoluta de volver a contar con un nuevo oferente, se vería seriamente dificultado el uso normal de los móviles de la Institución.

Por todo lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones, bajo responsabilidad de esta Convocante y en carácter de Declaración Jurada, considera necesaria la apertura del único sobre presentado, amparado en el inciso "B", del artículo 4, de la Resolución DNCP N° 483/2021 de fecha 05/02/2021.

Sr. José Darío González Villalba
Encargado Interno
Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Forestal Nacional